

Mora

R.P.P. - 219/10

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3196

contra JOAQUIN GARCES BADENAS

de Puertomingalvo ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

Exp. n.º 3196

Seguido contra Joaquina Pareel Badenas

Bienes propios:

Bienes de la cónyugue:

Bienes gananciales:

Bienes de terceros:

Deudas:

Hijos: tres de 8, 5 y 2 años

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>a</sup>, Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN GARCES BADENAS, de 28 años, propietario agricultor, vecino de Puertomingalvo.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*José Ill<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Joaquín Garín Badesa exp. número 7196 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de enero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 3196  
seguido contra D. Joaquín  
Jarce Badena  
instruido por este Juzgado una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 12 de Diciembre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA

GOBIERNO  
DE ARAGON

PROVIDENCIA

Señores

Presidente *Actal.**J. Barrera*Teruel a *veinte* de *Julio* demil novecientos cuarenta y *dos*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal encarecido el anterior traslado dice que puede ordenar  
al Substituto el expediente n.º 5196 para que se acredite si Joaquín  
Garcés Badenas tiene ingresos superiores al doble del jornal del  
braccio de la localidad

Tercel 21 de Julio de 1942

Luis Lina Nieto

PROVIDENCIA

Señores

Teruel a veis de agosto de

Presidente at mil novecientos cuarenta y dos

[Signature]

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.

[Large signature]

[Signature]

NOTA —Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

[Signature]

Previdencia  
reunidos  
Presidente  
Reunida

Teruel dos de octubre de veint  
noveinto cuarenta y dos.

Vuelva el expediente al Interven  
tor para la practica de las diligenc  
ias interesadas por el Fiscal.

Se acordaron los reunidos del margen y rubrica  
el Sr. Presidente. Certifico.

3

Julio

Nota: Requiriente se remite el expediente  
con esta orden al Instructor de Mora.

Alord

Oñ 1945



Expediente n: 19

Encartado

Joaquín Larrea Badenas

-Puerto Mingalvo

Requerimientos Políticos

---

Expediente no 3196

requido contra

Joaquín Forcés Badenas

vecino de

Puerto Imperial

# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expediente n.º 3196

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información de Autoridades relativa a D. JOAQUIN GARCES BADENAS, de 28 años, propietario agricultor, soltero, vecino de Puertomingalvo y actualmente detenido; intervino en martirios a detenidos, amenazó a personas de derechas, robos, saqueos, requisas, detenciones y destrucción de la Iglesia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



*J. Puigantony*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

ORDEN PUBLICO

lex 3196

Núm. 1170

FILIACION

Apellidos GARCÉS BENAS  
 Nombre JOAQUIN, de 27 años  
 nació el de de 1 en Puertomingalvo  
provincia de Teruel  
 estado casado profesión jornalero propietario  
 hijo de Joaquin y de Do lores con do-  
 micilio en Puertomingalvo calle  
 núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social   
 Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

**INFORME** Con anterioridad al Movimiento Nacional, demostró su ideología izquierdista concurriendo a cuantos actos y manifestaciones se celebraron de este matiz político, desarrolló activa propaganda en las últimas elecciones a favor del Frente Popular.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su vecindad, se arrojó a la C.N.T., hizo constante propaganda de los postulados marxistas, daba mitines y excitaba a las masas, intervino en requisas, robos y saqueos cometidos en los domicilios de las personas de derechos, practicó detenciones de elementos de orden que mas tarde fueron asesinados y tomo parte activa en la destrucción y quema de la Iglesia y Santos.- En la actualidad se encuentra detenido.-

Te - - - -

1940 FEB 23  
rnel 23 de Febrero de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores

G<sup>a</sup>. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN GARCES BADENAS, de 28 años, propietario agricultor, vecino de Puertomingalvo.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G<sup>a</sup>. Santandreu. - José  
M<sup>a</sup>. San Agustín. - Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>a</sup> San Agustín*



24

**Providencia**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Joaquín Garcer Badenas; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-En Teruel a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno Existiendo indicios de Responsabilidad, remítase anuncio de incoación del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-EN Teruel a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen los informes de bienes y personales remitidos por las diferentes autoridades, así como mandamiento diligenciado por entres testigos referente al expedientado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-En Teruel a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Por hallarse el expedientado recluido en la prisión de Albarracín remítase exhorto para darle lectura de los cargos que se le imputan.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-En Teruel a veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se hace constar que el anuncio de incoación del presente expediente apareció inserto en los Boletines del Estado y Provincia Num. 129 y 55 del presente año ambos respectivamente. Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se une Exherto de lectura de cargos del expedientado, escrito presentado por el mismo y declaración jurada de bienes. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno  
Se une oficio del Director de la Carcel de Albarracín y constando en este Juzgado que al expedientado se le instruye Sumario por el Juzgado Militar Núm. 3 de esta Plaza, se interesa del mismo estado en que se encuentra. Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a veintino de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se une oficio del Juzgado Militar numero 3 de esta Plaza en el que informa del estado en que se encuentra el Procedimiento que instruye contra el expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se unen Mandamiento del Juzgado Municipal de Rillo diligenciados en testigos de descargos propuestos por el expedientado. Doy fe.

Diligencia.- Por la Presente se anula la anterior Diligencia.-Doy fe.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Joaquín farcer  
Badenas

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 21 de abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín  
Badenas

Exp. núm. 3190

de 29 años, hijo de Joaquín y de Dolores  
natural de Puerto Mazuelo, de oficio labrador y estado casado

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

En octubre de 1933 intervinó en contra  
del alcalde y de la Guardia Civil para amotinar  
el pueblo y elaborar una bayuilla torcaudolo; se le  
acuso en aquella fecha de haber cortado el teléfono e ingresó  
en la carcel. Fue secretario de izquierda republicana

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

En agosto de 1936 en campaña de otros y armados ilegales y  
condujo al comite a la vecina Dolores Neot; el 25 de sept de  
1936 ato brazo con brazo a los cinco individuos que se llevaron  
y arminaron en Morquena ela; hizo guardias con armas al servi-  
cio del comite; se llevó 100 mantas de un domicilio f.º de Volados  
de audencia recibo  
Dios guarde a España y su Caudillo.

Puerto Mazuelo

a 24 de abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Antonio Marto

Residencia Carcel de Alcanar



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

6  
URGENTE

R.E. 352

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 21 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Pares Badenas poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra _____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de doscientas pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Puerto Real 24 de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)

El

Jefe Local  
Antonio Martí

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 21  
de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. Joaquín García Basuero poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita <u>Munquero</u>	valorada en _____	ptas.
	id.	_____ "
	id.	_____ "
	id.	_____ "
Una tierra	id.	_____ "
	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de docecientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Jueves veintinueve de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)



El

Alcalde  
Guillermo Parra

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Joaquín farcer

Badenas  
R 8312

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 21 de abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín

Exp. núm. 3190

de 29 años, hijo de Joaquín y de Solores  
natural de Puertoimperial, de oficio labrador y estado casado

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Fue en Octubre 1933 intervinio en contra del Alcalde y de la Guardia civil para amotinarse el pueblo y celebrar una granquilla torreándose; se le acusa de haber cortado el teléfono en aquella fecha e ingresó en la cárcel. Fue secretario de Agrupación Republicana

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

En Agosto 1936 en compañía de otros y armados detuvo y condujo al comite a la vecina Solera Nevot; el 25 Septiembre 1936 ato' de brazo con brazo a los 5 individuos que se llevaron y asesinaron en Ulaqueruela; hizo guardias con armas al servicio del comite; le llevo los mantos de la fabrica hilados de Antonio Martí;

Dios guarde a España y su Caudillo.

Puertoimperial

a 24 de abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde  
Enrique farcer



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 21 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Gregorio José Badenas poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra _____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de doscientas pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Queto a las veinte y uno de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)



El

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

10  
INFORME PERSONAL

de Yaguin farces Badenas  
456

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 21 de Abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Yaguin  
Exp. núm. 2196 Farces Badenas  
de 29 años, hijo de Yaguin y de Elvira  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Puertamiñador, de oficio labrador y estado Casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

En octubre del 33 intervine en contra del alcalde y Guardia  
Civil para amotinar al pueblo y se elaboró una oración la torcedora  
de la escuela en aquella ocasión de haber cortado el teléfono e in-  
gresión la cárcel fue nextano de un grupo de republicanos

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

En Agosto del 36 en compañía de otros  
y a su cargo detuvo y condujo al comisario Dolores Alvar  
el 25 de Septiembre del mismo año otro brazo con brazo a  
los cuencos vecinos de este pueblo que luego arrojaron aquella mis ma-  
ncha en Huesca, hizo guardia con arma, se llevó 100 de una fábrica

Dios guarde a España y su Caudillo.

Puertamiñador a 24 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Agustín Boniche  


(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Joaquín García  
Badenas  
250

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 31 de abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín  
García Badenas

Exp. núm. 3196  
de 29 años, hijo de Joaquín y de Dolores  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Puotomengalvo, de oficio Labrador y estado Casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*de Izquierda Republicana, de cuya asociación era secretario. En Octubre 1933 intervino en contra del Alcalde y Guardia Civil para amotinarse el pueblo y celebrar una vacante torcañola, organizándose después entre ambos partidos. Si se acuerda en aquella fecha de haber cortado la telegrafía y a raíz de estos hechos fue ingresado en la Carcel.*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*En Agosto 1936, en unión de otros y armados, detuvo y condujo al Comité a la vecina Dolores Martí. El 27 Septiembre 1936, en la Carcel de Logroño con brazo a los 5 individuos que se llevaron y aserraron en horquerna. Hizo guardias con armas al servicio del Comité. Se llevó 100 montes de la fábrica de hilados de Antonio Martí Vi contes según consta en recibo que obra en su poder. Fue Sargento int. en Ejército Rojo y Terreno en requises.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Maguerna a 21 de abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



*El Comité encargado*  
Maria Escario  
Jernandez

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. 3196  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Joaquín Carcer Badenas, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 22 de abril de mil 1938 cuarenta y uno.

El Juez Instructor Provincial



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Puertomingallo

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y desolventes morales que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de éste Joaquín Carcer Badenas con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.  
Así mismo hará constar el número de familiares que vivieren a cargo del expedientado, edad de los mismos y actual residencia y si ellos o su esposa trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben.



*Providen*

cia. Por recibido el precedente, extracto del Juzgado de  
tratos provincial de Responsabilidades Políticas recibese de  
claracion a los vecinos Jose Garcia Jimeno, Julio Cruz  
pro Garcia, y Antonio Garcia Jimeno y hecho devolvase  
al Juzgado de origen

Lo mande y firmo el Sr. Jefe municipal  
D. Mariano Garcia Brucages en Puertomingalvo  
a veintiocho de abril de mil novecientos veintie  
ta y uno

M. Juez  
Mariano Garcia  
a



P. J. M.  
El Secretario  
Julian Louque

14

Declaración del vecino } su Jueves Domingo a veintinueve  
Jose Garcia Jimeno } de abril de mil novecientos cuaren-  
ta y uno ante el Sr. juez municipal y de mí el  
secretario comparece el vecino Jose Garcia Jimeno  
de cuarenta y nueve años de edad, casado, labra-  
dor natural de esta villa el cual juramentado en  
legal forma prometió decir verdad en lo que in-  
piera y fuese preguntado, y a la ordinaria, dijo:  
que se llama como tiene dicho ses de los cincuenta  
años expresados y no ha estado preso ni procesa-  
do; conoce a Joaquin Garcia Bradenas en que le  
comprenda ninguna de las generales de la Ley  
interrogado para que diga la conducta observada  
y antecedentes políticos sociales del citado Joaquin  
Garcia Bradenas antes y durante el glorioso movi-  
miento Nacional; contesto que observo una con-  
ducta mala antes del movimiento porque en el  
año 1933 en contra del alcalde y de la guardia civil  
colaboro con otros para celebrar una vaquilla lo  
cual que lo llevaron a la carcel y se le acusó de  
haber cortado el telefono; fue secretario de  
Izquierda Republicana; durante el movimiento  
hizo guardias con arma en el pueblo, intervino en  
detenciones, requisos y la noche del 24 de septiembre  
1936 fue a la carcel de este pueblo y ato de codo  
a codo a los vecinos de derecha que tocaron de sus  
caras para arrebatarlos en la misma noche en  
Morquerneta a donde se los llevaron con un ca-  
mion; tambien dio conferencias en publico y fue  
targento en el ejercito rojo

Es casado con Irene Garcia Torcar de unos 28 años  
de edad y tienen tres hijos de siete, cuatro y 1 año  
aproximadamente y se sostiene con la renta  
que producen las tierras que posee y viven en esta  
villa que no tiene nada mas que decir  
se afirma y ratifica y firma de que certifico  
el secretario



el juez  
Mariano Couca Jose Garcia

el secretario  
Julian Garguere



Declaración del vecino (seguidamente compareció ante  
Antonio Garcia Jimeno del H. Ayuntamiento y de mi el tenedor

Antonio Garcia Jimeno de veintisiete  
años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de  
esta el cual firramentado en legal forma prometió  
decir verdad en lo que cupiere y fuese preguntado y a  
la ordinaria, dijo, Llamarle como tiene dicho ser de  
las circunstancias expresadas y no ha estado preso  
ni procesado conoce a Joaquin Garcia Badenas  
sin que le comprenda ninguna otra particulari-  
dad. Interrogado para que diga la conducta ob-  
servada y antecedentes políticos sociales de Joaquin  
Garcia antes y durante el Movimiento, contestó: que  
antes del Movimiento era de izquierdas observando  
una conducta indeseable para con las autoridades  
y durante el Movimiento fue un extremista rojo pues  
intervino en reuniones, detenciones, dio conferencias  
en público, y la noche del 24 de Septiembre 1936 fue  
a la cárcel de este pueblo donde estaban cinco vecinos  
que habían sacado de sus casas y los ató cada uno  
cada uno para conducirlos atados al sacrificio y por  
lo tanto observó una conducta mala  
se halla casado con Irene Garcia Ponce de unos veintio-  
cho años y tiene tres hijos, de siete, cuatro y un año  
respectivamente, residen en esta y se mantienen del  
producto de sus fincas

que no tiene nada mas que decir

Leida que le ha sido esta en declaración en ella  
se afirma y ratifica y firma de que certifico

El Jefe  
Mariano Garcia

El tenedor  
Julian Saiz

Antonio Garcia



15

Declaración del vecino { seguidamente compareció  
Julio Crespo Garcia } ante el Sr. Juez municipal  
y de mi el secretario Julio Crespo Garcia de  
treinta y cinco años de edad, casado, comerciante  
natural y vecino de esta el cual juramentado en  
legal forma prometió decir verdad en lo que  
supiera y fuese preguntado y a la ordinaria, dijo  
que se llama como tiene dicho ser de las circunstan-  
cias expresadas y no ha estado preso ni procesado  
conoce a Joaquín Garcia Bradenas sin que le compran-  
da ninguna otra particularidad  
Preguntado para que diga la conducta observada  
por Joaquín Garcia antes y durante el Movimiento y sus  
tendencias políticas locales, Contestó: que antes del Mo-  
vimiento observó mala conducta porque en el año 1933  
intervino con otros en contra del Alcalde y Guardia civil  
en amotinarse al pueblo para hacer una vaquilla y duran-  
te el Movimiento fue un extremista rojo, porque intervino  
en requisas, detenciones, destrucción de iglesias y la noche del 24  
septiembre 1936 fue a la barcel y ató codo con codo a las cinco  
vecinos que se llevaron de sus casas para matarlos en Ulls-  
queruela, observó una pésima conducta, siempre ha  
sido de izquierda y fue secretario de ese partido  
esta casado con Irene Garcia Porcar de unos veintidós  
años y tiene tres hijos de siete, cuatro y un años de  
edad y se sostiene con las rentas que producen  
las tierras que posee y vive en esta  
que no tiene nada mas que decir  
Leída que le ha sido esta en declaración en  
ella se afirma, ratifica y firma de que certifica

El Juez  
Mariano Garcia

Julio Crespo

El secretario  
Julian Parque

R. E. 1570  
URGENTE  
10/69

Guillermo de Gregorio

Don José M.º de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Al Sr. Juez Primera Instancia e Instrucción de Albarracín

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra

Exp. n.º 3196

Josquin Garcés Badenas en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Reg. Ent. n.º 295

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno Año de la Victoria

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que el vecino de San Román de Albaladejo, Josquin Garcés Badenas, se halla recluido en la prisión de ese partido se le da lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes.

Que con anterioridad al G.M.N. fue Secretario de Izquierda Republicana desarrollando activa propaganda en las últimas elecciones en favor del frente popular e iniciado el G.M.N. se adhirió a la C.N.T./ intervino en requisas, secuestros y detenciones de personas de derechas tomando parte activa en la destrucción de la Iglesia haciendo constante propaganda en público a favor de los rojos y fue Sargento del Ejército rojo.

Manifieste si ha recaído resolución en el procedimiento que sigue por la jurisdicción militar, y se interese Juzgado Militar que le instruya el sumario que se le sigue.

Se le entregue los impresos que se acompañan y el otro firmado por el expediente se devuelva a este Juzgado.



*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ Albarracin a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta  
ACTAL SR NARRO.- y uno.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el precedente  
exhorto; registrese, acusese recibo y para su cumplimiento trasla  
dese en el dia de mañana el Secretario de este Juzgado a la Prision  
de esta Ciudad.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

*Mariano Narro*

*José Luis Narro*



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplio lo mandado doy fe.

*José Luis Narro*

Diligencia. yo el Secretario me constituy en la Prision de este partido  
y teniendo a mi presencia a Joaquín García Maduro  
le ley los cargos que aparecen en el precedente exhorto  
quedo enterado y firma doy fe.

*J. García Maduro*

*José Luis Narro*

OTRA.- En la misma fecha se remite a su procedencia dejando nota doy fe.

*José Luis Narro*



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL

Exp. núm. 3196

N.º .....

Previsiones que se hacen a

Joaquín García Bidmar

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Teruel, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Alcalde 28 de Mayo de 1941

Año de la Victoria

J. García Bidmar

Excmo Sr.

Prision de Partido  
de,  
Albarracin,  
Número... 1

El que suscribe Joaquín Ferris Padu-  
nas, de 28 años de edad, casado, natural y ve-  
cino de Puertomingales (Teruel), permanente  
en la Prision de Albarracin de esta provincia.

Del Juzgado Instructor Pro-  
vincial de Teruel me se da lectura del expediente  
n.º 3176. el que me autoriza para que propenga  
a D.S. el presente escrito. Exponeandome con toda cla-  
ridad y atencion los actos realizados en la zona  
de la República durante el movimiento. para  
la defensa que se me facilita y descargue de lo in-  
cierto que me adjudican.

1.º - Hice algunas guardias en el pueblo en com-  
pañia de personas de Derechas ordenadas por la di-  
reccion del pueblo siendo acuerdo tomado de todas en  
union con las personas de Derechas.

2.º - Me afilic a la organizacion C.N.T. poco mas  
o menos por el 20 al 25 de Agosto del año del  
movimiento (1936) permaneciendo como socio hasta  
el 4 de octubre del mismo año en dicha fecha  
por no ser de mi conformidad la marcha a seguir  
de los dirigentes conseguí darme de baja de di-  
cha organizacion. Tampoco llegué a cotizar en  
dicho periodo

3.º - Del 4 al 6 de octubre del mencionado  
año 1936 ingresé en filas cuando el Gobierno Rojo  
pidió mi quinta del año 1933 (como forzoso) ha-  
ciendo mi incorporacion en el Cuartel Octubral (Va-  
lencia) hecha mi presentacion. regresé hasta

orden al pueblo obligandome el Presidente del pueblo  
Julian Argilaga y Secretario Marcos Sanchez a pre-  
sentarme al Sindicato que ellos tenían, y los restantes días  
de la semana obligado como los demás vecinos a traba-  
jar a capricho de estos mencionados donde ordenaban.

Permaneci en estas condiciones hasta el 26 de Di-  
ciembre del mismo año; no intervine en requisas, ni incau-  
taciones ni saqueos ni en destrucción de Iglesias ni en  
quema de Archivos ni hice detención alguna a perre-  
nos de Derechas, solamente me persone en la mara de  
Dolores Novot. (Casa Gil) para que presentara dicha lista  
a resolver asuntos con el Presidente que antes menciono, el que  
me ordeno dicha misión.

4.º Tampoco desempeñe cargo alguno en el pueblo por  
haber tenido voto en las Elecciones observando discrepancias en  
varios de Izquierdas durante mi estancia en el pueblo por  
ser todos mis familiares de Derechas; dos primos hermanos  
de mi esposa también fueron asesinados por los terroristas y  
criminales que recorrían los pueblos de aquella zona. estos se  
llamaban Ramón Porcar y Francisco Porcar vecinos de Villa-  
perosa (Castellón).

5.º - El 26 de Diciembre me notificaron por oficio que  
me presentara al Ejército y Cumpliendo ordenes regresé  
a Valencia en compañía de Enrique Mor Berasges y que  
quedáramos en el Cuartel hasta que nos ordenaron salir para  
el frente sobre el 2 de Marzo de 1937, dándome la graduación  
de Cabo que es con la misma que terminé el 30 de Marzo de 1939  
que en dicha fecha marché a mi casa y el 15 de Abril hice mi  
presentación al Pueblo de Puertomingalvo que es donde procedo  
en donde quedé detenido hasta la fecha presente que es cuan-  
to puedo decir.

Prisión de Albaracín a 27 Mayo de 1941.

El Declarante  
J. M. B.

Surgado Instructor Provincial.

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. 3196

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Joaquín García  
Pádua en cumplimiento de lo preceptado en el apartado tercero del  
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS.

*ninguno*

BIENES DE LA ESPOSA.

*ninguno*

Propiedad de terceros.

*ninguno*

DEUDAS.

*ninguna*

Familiares.

*Esposa: Irene García Pádua de 24 años (sin jornal)  
reside en Puertomunigalvo; hijos. 3. Soledad García  
Vicente García y Joaquín García García. (los tres menores  
de edad). y sin jornal alguno (la 1ª de 8 años el 2º 5 años y el 3º 14 1/2)*  
Purión de Albarroca 28 de Mayo de 1941. Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

*[Handwritten signature]*

*Nota: Hará constar, en número, edad y  
residencia de los hijos y si ellos o su es-  
posa ganan sueldo y jornal y en qué  
cantidad.*



1398

20.

n.º 694

En contestacion a su atento oficio n.º 488 de fecha 27 de los corrientes, tengo el honor de comunicar a V.ª, que el rector Joaquín Torres Novas, el 21 de Junio último fué trasladado a la Prisión Provincial de Teruel.

Lo que comunico a V.ª para los efectos que procedan. Dios y V.ª. m.ª. serva.

Albarracín 30 de Octubre 1941

El Jefe

*[Signature]*



Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidad del Partido





1480

21

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Juzgado núm. 3

Ref. al núm. 1984

En contestación a su oficio de fecha 7 de los corrientes y a los efectos que en el mismo se interiere, pongo en conocimiento de V.º que el C.º P.º n.º 2458-40 que contra Joaquín García Bádenas instruí, fue elevado en consulta al Excmo. Sr. Capitán General de la Región en fecha 16 del mes de Septiembre del presente año

Dios guarde a V.º muchos años

Remil 18 de Noviembre de 1941

El Juez Instructor



*[Handwritten signature]*

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Plaza  GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Lamberto Lopez Marva Juez Instructor Provincial interino de Responsabilidades Politicas de Teruel e Instructr del expediente numero 3196 seguido contra el vecino de Puertomingalvo Joaquin Garcas Badenas.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Falange (folio 5) Antes del Movimiento en Octubre del 33 intervino en una vaquilla toreandola en contra del Alcalde y la Guardia Civil se le acuso de haber cortado el telogono e ingreso en la Carcel. Fue Secretario de I.R. Durante el mismo en compania de otros detuvo y condujo al comite y ato brazo a brazo a cinco individuos que se llevaron y asesinaron en Mosqueruela hizo guardias con armas al servicio del comite y practico requisas.

Alcaldia (folio 8) Cura Parroco (folio 10) y Guardia Civil (folio 11) Reproducen las de Falange y el ultimo agrega fue Sargento intº del Ejercito rojo.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 13 al 15) fueron D. Jose Garcia D. Antonio Garcia y D. Julio Crespo Garcia los que declararon que el expedientado antes del Movimiento obdervo una conducta mala en contra de la Guardia Civil y el Alcalde colabore para torear una vaquilla e ingreso en la carcel, fue Secretario de I.R. Durante el mismo hizo guardias armado paractico requisas detenciones ato codo a codo a cinco personas que fueron asesinadas y fue Sargento del Ejercito rojo.

Encontrandose el expedientado en la Prision de Albarracin se le dio lectura de los cargos que se le imputan, y obran a los folios 16 al 17) en exhorto enviado al Juzgado de Instruccion de aquella Villa.

Presento escrito de descargos (folio 18) y dice haber hechos guardias armado ordenadas por la Superioridad y se afilio a la C.N.T. despues del Movimiento no habiendo intervenido en requisas saqueos ni detenciones de personas de derechas.

Presento su declaracion jurada de bienes (folio 19) y dice no los posee de ningun genero. Y tiene a su cargo esposa y tres hijos menores de edad.

Al folio 21 obra oficio del Juez Instructor del P.S.O. comunicando la situacion del mismo.

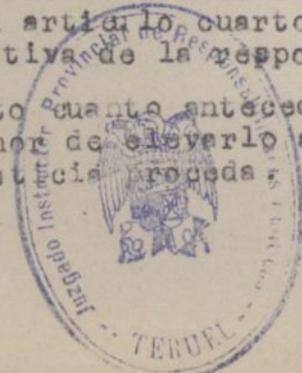
Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 55 del año actual respectivamente.

De lo actuado el instructor que suscribe considera robado que Joaquin Garcer Badenas, con anterioridad al G.M.N. fue Secretario de izquierda republicana desarrollando activa propaganda en las ultimas elecciones en favor del frente popular y durante el mismo se afilio a la C.N.T., intervino en requisas, saqueos y detenciones de personas de derechas, tomandó parte activa en la destruccion de la Iglesia Parroquial, alcanzando la graduacion de sargento en el Ejercito rojo.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados b/ c/ e/ i/ k/ y l/ del articulo cuarto de la Ley. No apreciandose circunstancia modificativa de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluido este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a finde que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 13 Diciembre de 1941



*Lamberto Lopez Marva*  
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/En la mis a fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de veintiun folios utiles. Dou fe.



*[Handwritten signature]*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL  
SECRETARÍA

Remito a V.S. el expediente 3196 requerido contra Joaquín Lorcés Profumo para que se acredite si el expediente de tiene ingresos superiores al doble jornal de un obrero en la localidad de origen de la Sala. fivene V.S. acusar recibos.

Disponde a V.S. sus ord.  
Teruel 3 octubre 1942



*J. M. Lorcés*

W. por de Instrucción de Mora de  
Rubielos

AUTO.= Mora de Rubielos a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resultando que de las informaciones practicadas aparece que el expedientado Joaquín Jesús Baduás vecino de Puertomingaloto posee bienes que, aun sumandolos a los de su conyuge y familiares que con él conviven, no exceden de VEINTICINCO MIL ESETEA S.

Considerando que según el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942, el Juzgado deberá acordar el sobreseimiento en tales casos.

Vistas las disposiciones citadas

Su S. S.ª accidental, por ante mí el Secretario dijo: Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente, referente a la persona de Joaquín Jesús Baduás y remítase a la Superioridad, poniendo este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Antonio Agustín Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este partido, doy fe.



Antonio Agustín

José Benito

DILIGENCIA.= Seguidamente se pone el auto anterior en conocimiento del Ministerio Fiscal y se remite el expediente a la Superioridad, doy fé.

Benito

Ilmo.Sr:

Expediente nº 19 de 1945

Contra

Joaquín James Badenas

Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente anotado al margen, el cual se remite, por el conducto debido a esa Superioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años  
More de Rubielos a 18 de Abril de 1945.

El Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas.

Antonió Aguirre



Ilmo.Sr. *Presidente* de la Audiencia provincial de

TERUEL.

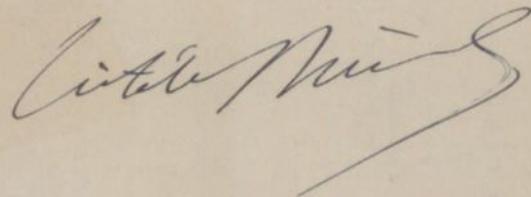
PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

y Interventores

Teruel a veinte de abril de  
mil novecientos cuarenta y cinco

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico

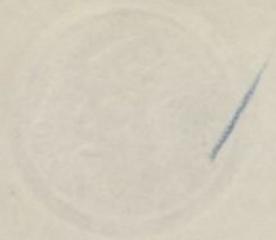


NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice: que procede el archivo del  
presente expediente.

Huesca, 21 de abril de 1945.

Juan Sureda



PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*J. M. ...*

Teruel veintisiete de abril de mil  
novecientos cuarenta y uno

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, ar-  
chivense estas diligencias.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTA.—Seguidamente se archivan.